



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2015413220123841

Fecha: 23-12-2015

TRD: 4132.2.22.1.1019.012384

Rad. Padre: 2015413220123841

CIRCULAR No. 4132.2.22.1.1019.012384

PARA: DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, GREMIOS,  
CURADORES URBANOS, COMUNIDAD EN GENERAL.

ASUNTO: CIRCULAR ACLARATORIA DEL ACUERDO 0373 DE 2014- PLAN DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SANTIAGO DE CALI.

FECHA: DICIEMBRE 23 DE 2015

Considerando que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC., mediante Resolución 0100 No. 600-0423 de julio 13 de 2015, "Por la cual se modifica la Resolución 0100 No. 0600-0617-2013 de Noviembre 5 de 2013", incorporó como parte de los asuntos ambientales concertados al Acuerdo Municipal 0373 de 2014, la delimitación del cauce antiguo (Meléndez/Cauca), el cual contiene trece punto sesenta y cinco hectáreas (13.65) dentro del área del Macroproyecto de Interés Social Nacional Ecociudad Navarro, hoy denominado Macroproyecto ciudadela CaliDA, ubicado en el municipio de Santiago de Cali", el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en el marco de su competencia se permite aclarar la aplicación de dicha Resolución para la interpretación del Plan de Ordenamiento Territorial.

De conformidad con el documento anexo, para todos los efectos legales respecto a la aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Santiago de Cali - Acuerdo Municipal 0373 de 2014, se deberán tener en cuenta las aclaraciones allí expuestas.

Se invita a la ciudadanía a tener en cuenta las aclaraciones de la presente Circular, para la aplicación normativa del POT-Acuerdo Municipal 0373 de 2014.

Atentamente,

LEÓN DARÍO ESPINOSA RESTREPO

Director

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Anexo: Circular aclaratoria Acuerdo 0373 de 2014.

Proyectó: Martha Isabel Bolaños Mesa-abogada contratista

Alexandro Banda- geógrafo contratista

Revisó: Francisco Javier Bonilla Hurtado-Subdirector del POT y Servicios Públicos.



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

**CIRCULAR DEL ACUERDO 0373 DE 2014 – PLAN DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SANTIAGO DE CALI**

**EI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL,** conforme con el artículo 102 de la Ley 388 de 1997, referente a la “INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS”, que consagra que en los casos de ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o contradicciones en la normatividad urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares, emite la siguiente Circular:

**I. ANTECEDENTES**

La Ley 388 de 1997 en su artículo 102 dispone lo siguiente:

*“Artículo 102.-Interpretación de las normas. En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares”.*

El Decreto Reglamentario número 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.6.1.4 establece lo siguiente al efecto:

*“Artículo 76. Interpretación de las normas. En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de subdivisión, parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. Solamente en los casos de ausencia de normas exactamente aplicables a*

*una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación del municipio o distrito, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 388 de 1997.*

*Existe vacío normativo cuando no hay una disposición exactamente aplicable y contradicción cuando hay dos o más disposiciones que regulan un mismo tema que son incompatibles entre sí. En todo caso mediante estas circulares no se pueden ajustar o modificar las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial ni de los instrumentos que lo desarrollen y complementen.*

*La interpretación que realice la autoridad de planeación, en tanto se utilice para la expedición de licencias urbanísticas, tiene carácter vinculante y será de obligatorio cumplimiento, con el fin de darle seguridad a dicho trámite”.*

En relación con lo anterior, el artículo 10° de la Ley 388 de 1997, las determinantes ambientales son normas de superior jerarquía que deben ser integradas en los planes de ordenamiento territorial y por ende, en los instrumentos que lo complementan y desarrollan como es el caso de los Macroproyectos de Interés Social , así:

**“Artículo 10°.-Determinantes de los planes de ordenamiento territorial. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:**

*1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales, así:*

*a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales;*

*b) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento,*

administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica;

c) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales;

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales. (...)" (Sublíneas fuera de texto)

La Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", con la creación del instrumento de planificación y de gestión de suelo de los Macroproyectos impulsó la habilitación de suelo para vivienda y otros usos asociados a la misma definiéndolos de la siguiente manera:

**"Artículo 2°. Macroproyectos de interés social nacional.** Los macroproyectos de interés social nacional son el conjunto de decisiones administrativas y de actuaciones urbanísticas, definidas de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las administraciones municipales y distritales en el ámbito de sus respectivas competencias, para la ejecución de operaciones urbanas integrales de impacto municipal, metropolitano o regional que garanticen la habilitación de suelo para la construcción de vivienda y otros usos asociados a la vivienda y la correspondiente infraestructura de soporte para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, espacios públicos y equipamientos colectivos.

Los Macroproyectos de Interés Social Nacional deberán atender de forma preferente el déficit de vivienda de la respectiva entidad territorial, y establecer mecanismos para asegurar que los hogares de menores ingresos y la población vulnerable puedan acceder a las soluciones habitacionales que produzcan los Macroproyectos.

**Parágrafo.** Los Macroproyectos de interés social nacional podrán localizarse en suelos urbanos, de expansión urbana o rural, según lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997. En todo caso, las operaciones urbanas integrales que se adopten por medio de los

Macroproyectos de que trata esta ley definirán las condiciones para habilitación urbanística de los predios a los que se les asigne el tratamiento urbanístico de desarrollo o de renovación urbana”.

Los efectos de la adopción de los Macroproyectos en la Ley en mención se determinan así:

*“Artículo 10. Efectos de la adopción. La adopción de los Macroproyectos de Interés Social Nacional producirá, de conformidad con su contenido, los siguientes efectos:*

*1. La prevalencia de sus normas que serán, por tanto, de obligada observancia por parte de los municipios y distritos en las posteriores revisiones y modificaciones de sus planes de ordenamiento territorial.*

*2. La obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todas las personas de derecho público y privado. Para el efecto, las licencias urbanísticas para el desarrollo de los Macroproyectos de Interés Social Nacional se otorgarán con sujeción a las normas adoptadas en los mismos. Los macroproyectos no requerirán de planes parciales, ni ningún otro instrumento de planeamiento urbano para su desarrollo.*

*3. La destinación de los predios e inmuebles incluidos en su ámbito de planificación y/o gestión a los usos urbanos y aprovechamientos que resulten aplicables en virtud de las disposiciones del macroproyecto”.*

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante Resolución No. 2576 de diciembre 23 de 2009, “Por medio de la cual se adopta el Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Nacional Ecociudad Navarro, ubicado en el Municipio de Cali”, adoptó para el SurOriente del Corregimiento de Navarro de este Municipio, para el área que se determinó en el Acuerdo Municipal 069 de 2000, como régimen diferido de Navarro el Macroproyecto Ecociudad Navarro, cuya área está delimitada en los Planos M1 y M2 de dicha Resolución.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC., mediante Resolución 0100 No. 0600-0617 de 05 de noviembre de 2013 concertó los aspectos ambientales del Macroproyecto de Interés Social Nacional Ecociudad Navarro ubicado en la ciudad de Santiago de Cali de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2576 de diciembre 23 de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante Resolución No. 710-0100-0078-2014 de febrero 03 de 2014, “Por medio de la cual se concertan los asuntos

2

ambientales del Proyecto de Revisión, ajuste y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali”, concertaron los asuntos ambientales del Plan de Ordenamiento Territorial vigente en Santiago de Cali.

El Acuerdo 0373 del 1° de diciembre de 2014, “Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali”, es el actual Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC., mediante Resolución 0100 No. 600-0423 de julio 13 de 2015, “*Por la cual se modifica la Resolución 0100 No. 0600-0617-2013 de Noviembre 5 de 2013*”, en especial en su artículo primero incorporó como parte de los asuntos ambientales concertados al Acuerdo Municipal 0373 de 2014, lo siguiente:

**“Artículo Primero:** modificar parcialmente la Resolución 0100 No. 0600-0617 del 5 Noviembre de 2013, en el sentido de incluir como parte de los asuntos ambientales concertados la delimitación del cauce antiguo (Meléndez/Cauca), el cual contienen trece punto sesenta y cinco (13.65) ha dentro del área del Macroproyecto de Interés social Nacional Ecociudad Navarro, hoy denominado Macroproyecto ciudadela CaliDA, ubicado en el municipio de Santiago de Cali”.

En este sentido, debe entenderse incorporado lo dispuesto por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC al POT, de tal manera que la información correspondiente concuerde con las determinantes establecidas para el desarrollo de la Ciudadela en mención, tal como lo ha establecido la Autoridad Ambiental Competente y en ese entonces el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

## Parte I

El Artículo 29 del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, señala que:

**“Artículo 29.** Macroproyecto de Interés Social Nacional Ecociudad Navarro.

El suelo delimitado en el Mapa N° 2 “Clasificación del Suelo” y en el Mapa N° 52 “Áreas para la Localización de Vivienda de Interés Social”, correspondiente al Macroproyecto de Interés Social Nacional Ecociudad Navarro, adoptado mediante las Resoluciones 2576 de 2009 y 1526 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se entenderá incorporado al suelo urbano en

los términos establecidos en el Parágrafo 1 del Artículo 7 del Decreto Nacional 3671 de 2009.

**Parágrafo 1.** Como determinantes ambientales del Macroproyecto Ecociudad Navarro deberán tenerse en cuenta las establecidas en el Acuerdo del Consejo Directivo 025 de 2010 de la CVC, la Resolución 0100 N° 0600 – 0617 de noviembre 5 de 2013 de la CVC además de todas aquellas establecidas en la Ley 388 de 1997, Artículo 10, literales a, b, c y d, la Ley 1523 de 2012, y de manera particular las recomendaciones realizadas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC – en el oficio N° 711 -027066-2010-01 del 15 de junio de 2010 – Concepto y lineamientos Ambientales Macroproyecto, de Vivienda de Interés Social Nacional Ecociudad Navarro, y todas aquellas que fijen las autoridades ambientales competentes.

#### **Aclaración:**

Para la correcta aplicación de lo establecido en el Parágrafo 1 del citado Artículo 29 y demás concordantes del POT relacionados con el Macroproyecto Ecociudad Navarro, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante las Circulares Nos. 4132.2.22.1.1019007128 de septiembre 08 de 2015 y 4132.2.22.1.1019.008146 de octubre 05 de 2015, y en especial, lo dispuesto por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC., en la Resolución 0100 No. 600-0423 de julio 13 de 2015, que establece:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** modificar parcialmente la Resolución 0100 No. 0600-0617 del 5 Noviembre de 2013, en el sentido de incluir como parte de los asuntos ambientales concertados la delimitación del cauce antiguo (Meléndez/Cauca), el cual contienen trece punto sesenta y cinco (13.65) ha dentro del área del Macroproyecto de Interés social Nacional Ecociudad Navarro, hoy denominado Macroproyecto ciudadela CaliDA, ubicado en el municipio de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el desarrollo del Macroproyecto de Interés Social Nacional Ecociudad Navarro, hoy denominado ciudadela CaliDA, ubicado en el municipio de Santiago de Cali, se deberán tener en cuenta adicionalmente los siguientes aspectos:

Lo establecido en la Resolución No. 710-0100-0078-2014 de febrero 03 de 2014, “Por medio de la cual se concertan los asuntos ambientales del Proyecto de Revisión, ajuste y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali”; especialmente el artículo 23.

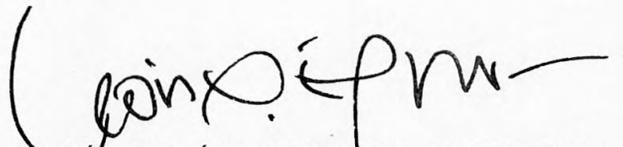
Según con el estudio sobre vulnerabilidad del acuífero presentado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la Alcaldía de Santiago de Cali para el proceso de asesoría y concertación del POT en el año 2014, dentro del Macroproyecto de Interés Social Nacional Ecociudad Navarro, existe un área de uno punto cincuenta y ocho (1.58) Has en vulnerabilidad extrema la cual se clasificó como suelo de protección, así como treinta y siete punto cinco (37.5) hectáreas en alta vulnerabilidad, de las cuales cinco (5) Has se encuentran dentro del cinturón ecológico.

Articular los resultados del ejercicio de delimitación de la Aldovea, las Vegas y el antiguo cauce del río Meléndez con el POT de Santiago de Cali, además definir acciones a corto, mediano y largo plazo para su restauración”.

En este sentido, se aclara que la Resolución No. 2576 de diciembre 23 de 2009, del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, las Resoluciones Nos. 0100 N° 0600 – 0617 de noviembre 5 de 2013, 710-0100-0078-2014 de febrero 03 de 2014 y 0600-0423 de julio 13 de 2015, expedidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC., constituyen las determinantes ambientales para el desarrollo y ejecución del Macroproyecto de Interés Social Nacional Ecociudad Navarro , hoy Ciudadela CaliDa.

De conformidad con lo anterior, para todos los efectos legales respecto a la aplicación normativa del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Santiago de Cali Acuerdo Municipal 0373 de 2014 y conforme a los alcances y efectos previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se incorpora el plano con la definición del Cinturón Ecológico localizado en el Macroproyecto de Interés Social Nacional Ecociudad Navarro , hoy Ciudadela CaliDa, que hace parte integral de la presente Circular, lo cual deberá ser tenido en cuenta al momento de aplicar el Acuerdo Municipal 0373 de 2014.

Dado en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).



LEÓN DARÍO ESPINOSA RESTREPO  
Director

Departamento Administrativo de Planeación Municipal  
Alcaldía de Santiago de Cali

Aprobó: Francisco Javier Bonilla Hurtado – Subdirector de Plan de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos– DAPM  
Elaboró: Martha Isabel Bolaños Mesa- abogada contratista POT y SSPP  
Alexandro Banda- geógrafo contratista POT y SSPP



1.064.500

1.065.000

# CINTURON ECOLOGICO CIRCULAR 4132.2.22.1.1019.012384

868.000

868.000

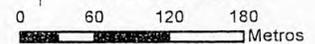
867.500

867.500

MACROPROYECTO

Número	X	Y
1	1.064.377,7	867.612,7
2	1.064.318,4	867.649,1
3	1.064.407,4	867.830,5
4	1.064.442,2	867.876,3
5	1.064.753,4	868.122,8
6	1.064.930,1	868.202,4
7	1.064.999,5	868.253,3
8	1.065.080,4	868.328,7
9	1.065.096,4	868.326,1
10	1.065.096,5	868.274,1

ESCALA: 1:6.000



1.064.500

1.065.000

### LEYENDA

- MISN ECOCIUDAD NAVARRO
- PUNTOS COORDENADAS CINTURÓN ECOLÓGICO MISN RES 2009
- CINTURON ECOLOGICO
- ANTIGUO CAUCE RIO MELENDEZ

ACUERDO 0373 DE 2014

CINTURON ECOLOGICO  
CIRCULAR 4132.2.22.1.1019.012384



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 6

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 0423 DE 2015**  
( 13 JUL 2015 )

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0600-0617-2013 DE NOVIEMBRE 5 DE 2013".**

El Director General de la Corporation Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 388 de 1997, Ley 507 de 1999, Resolución 2576 de diciembre 23 de 2009, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, expidió la Resolución 0100 No. 0600-0617 del 5 de noviembre de 2013, por medio de la cual se concertan aspectos ambientales del macroproyecto de interés social nacional Ecociudad Navarro ubicado en el municipio de Santiago de Cali, acorde con lo establecido en la Resolución 2576 de 2009, mediante la cual se adopta el Macroproyecto de Interés Social Nacional Ecociudad Navarro, hoy denominado Macroproyecto ciudadela CaliDA, ubicado en el municipio de Santiago de Cali, por parte hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Gerente del proyecto Ciudadela CaliDA de la Alcaldía de Cali, mediante oficio No. ECN-092-2015 de junio 23 de 2015, recibida en la misma fecha con radicación No. 32675, solicita a la CVC se expida el plano de delimitación de los humedales las Vegas, la Aldovea y el antiguo Cauce del río Meléndez como parte de la delimitación de los sistemas ambientales asociados al Macroproyecto de Interés Social Nacional Ecociudad Navarro, hoy denominado Macroproyecto ciudadela CaliDA, los cuales fueron delimitados con la Resolución 0100 No. 0600-0617 del 5 de noviembre de 2013, en la cual para el caso específico del antiguo cauce del río Meléndez, se concluyó que este estaba incluido dentro del cinturón ecológico constituido por el Concejo municipal.

Que la Alcaldía Municipal, solicita realizar la delimitación del antiguo cauce del río Meléndez de manera independiente al cinturón ecológico mencionado, el cual está incluido como determinante ambiental en el POT concertado con CVC en el año 2014.

Que para atender la solicitud presentada, la Dirección Técnica Ambiental rinde el concepto técnico No. 33 de julio 8 de 2015, en el siguiente sentido:

05  
1  
4/c  
VERSIÓN: 05

*Comprometidos con la vida*

*rdm*  
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 6

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 0423 DE 2015**  
( )

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0600-0617-2013 DE NOVIEMBRE 5 DE 2013".**

Elaborado como soporte para modificar la Resolución 0100No. 0600-0617 del 5 de noviembre de 2013 por medio de la cual se concertan aspectos ambientales del macroproyecto de interés social nacional Ecociudad Navarro ubicado en el municipio de Santiago de Cali, expedida acorde con la Resolución 2576 de 2009-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante la cual se adopta el Macroproyecto de Interés Social Nacional Ecociudad Navarro, hoy denominado Macroproyecto ciudadela CaliDA, ubicado en el municipio de Santiago de Cali.

**Fecha de Elaboración:**  
08/07/2015

**Documento(s) soporte:**

1. Resolución 2576 de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante la cual se adopta el Macroproyecto de Interés Social Nacional Ecociudad Navarro ubicado en el municipio de Santiago de Cali.
2. Mapas de los humedales Las Vegas y Aldobea y antiguo cauce del río Meléndez, elaborados por el equipo técnico de la CVC.
3. Resolución 0100No. 0600-0617 del 5 de noviembre de 2013 por medio de la cual se concertan aspectos ambientales del macroproyecto de interés social nacional Ecociudad Navarro ubicado en el municipio de Santiago de Cali.
4. Oficio No. ECN -092-2015 de la Alcaldía de Santiago de Cali, cuya referencia es la Resolución 0100No. 0600-0617 del 5 de noviembre de 2013.

**Fecha de recibo en la CVC:**  
Junio de 2015

**Fuente de los Documento(s):** Dirección Técnica Ambiental de la CVC- Grupo Sistemas de Información Geográfico.

**Identificación del Usuario(s):** Luis Fernando González W. Gerente proyecto Ciudadela CaliDA

**Objetivo:** Emitir concepto técnico sobre la delimitación del antiguo cauce del río Meléndez linderos nororiental del Macroproyecto en mención, en el marco del artículo 6- *Componentes del Sistema Ambiental*, Resolución 2576 de 2009 mediante la cual se adopta por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial el Macroproyecto de Interés Social Nacional Ecociudad Navarro, hoy denominado Macroproyecto ciudadela CaliDA, para modificar la Resolución 0100No. 0600-0617 del 5 de noviembre de 2013 por medio de la cual se concertan aspectos ambientales del macroproyecto de interés social nacional Ecociudad Navarro ubicado en el municipio de Santiago de Cali.

**Localización:** antiguo cauce del río Meléndez linderos nororiental del Macroproyecto Sector Navarro, área de régimen diferido del municipio de Santiago de Cali.

25 7 4C  
VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

nlw  
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 6

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 0423 DE 2015**  
( )

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0600-0617-2013 DE NOVIEMBRE 5 DE 2013".**

**Descripción de la situación:** la Alcaldía de Cali, mediante oficio No. ECN-092-2015 solicita a la CVC se expida el plano de delimitación de los humedales las Vegas, la Aldovea y el antiguo Cauce del río Meléndez como parte de la delimitación de los sistemas ambientales asociados al Macroproyecto de Interés Social Nacional Ecociudad Navarro, hoy denominado Macroproyecto ciudadela CaliDA, los cuales fueron delimitados con la Resolución 0100No. 0600-0617 del 5 de noviembre de 2013, en la cual para el caso específico del antiguo cauce del río Meléndez, se concluyó que este estaba incluido dentro del cinturón ecológico constituido por el Concejo municipal.

La Alcaldía solicita realizar la delimitación del antiguo cauce del río Meléndez de manera independiente al cinturón ecológico mencionado, el cual está incluido como determinante ambiental en el POT concertado con CVC en el año 2014.

Es así, como la CVC con el fin de atender requerimiento de la Alcaldía de Santiago de Cali, específicamente para la delimitación del antiguo cauce del río Meléndez, realizó la fotointerpretación y analizó el estudio geomorfológico a escala 1:25000 del informe de hidrogeología del valle del río Cauca del año 1971. Las fotografías aéreas corresponden a los años 1943 y 1957, a partir de las cuales se digitalizó la huella del cauce existente en esa época. Considerando esta delimitación y el estudio geomorfológico se determinó el polígono envolvente como el cauce antiguo (Melendez/Cauca), el cual contiene trece punto sesenta y cinco (13.65) ha dentro del área del macroproyecto.

Para el caso de los humedales las Vegas y la Aldovea, no se realizan cambios, ratificando que hacen parte del macroproyecto cuatro punto uno (4.1) ha y cero punto sesenta y ocho (0.68) ha respectivamente.

Con base en la metodología trabajada por la CVC el área de la huella del humedal Las Vegas corresponde a 42,5 hectáreas y con la franja forestal protectora de 30 m, corresponde a 72,2 hectáreas, de las cuales dentro del área del macroproyecto se encuentran 4,1 hectáreas del humedal Las Vegas.

El área de la huella del humedal La Aldovea corresponde a 24.9 hectáreas y con el área forestal protectora a 39.9 hectáreas. Dentro del área del macroproyecto Ecociudad Navarro existe un total de 0.68 hectáreas (0.6 has en la porción norte y 0.08 has en la porción sur).

El área total de los humedales en común con el macroproyecto es de cuatro punto setenta y ocho hectáreas. (4.78 Has).

El antiguo cauce del río Meléndez- Cauca, delimitado está incluido dentro del cinturón ecológico constituido por el Concejo Municipal mediante acuerdo 17 de 1986, Acuerdo 120 de 1987 y redefinidos en el Acuerdo 17 de 1993 y retomado por el POT 2014. .

**Conclusiones:**

- Con base en el ejercicio de delimitación realizado por la CVC el humedal las Vegas cuenta con un área total de setenta y dos punto dos 72.2 has, de las cuales, cuatro punto una hectáreas, 4.1 has se encuentran dentro del macroproyecto.

DS  
n  
Ac  
VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

mlu  
COD: FT.0550.04

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 0423 DE 2015**  
( )

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0600-0617-2013 DE NOVIEMBRE 5 DE 2013".**

- El área total delimitada para el humedal la Aldovea, es de treinta y nueve punto nueve hectáreas, de 39.9 has, de las cuales, punto sesenta y ocho 0.68 has. hacen parte del macroproyecto.
- El área total para los humedales las Vegas y la Aldovea, se constituyen en determinantes ambientales y a suelos de protección (Acuerdo 025 de 2010).
- El área del antiguo cauce del río Meléndez y que hace parte del macroproyecto, corresponde a 13.65 ha, y se constituye en un determinante ambiental y en suelo de protección.
- El ejercicio de delimitación realizado por la CVC incorpora información recopilada desde componentes geomorfológicos, ecosistémicos y de inundación del proyecto Corredor río Cauca, que permiten la integración de la propuesta a la visión regional de restauración y conservación de los ecosistemas asociados al Corredor del sistema río Cauca.
- El área de los humedales Aldovea y las Vegas que se encuentra dentro del macroproyecto debe recuperarse de manera articulada con la totalidad de estos humedales, para lo cual la Alcaldía debe adelantar el proceso de formulación del documento técnico de soporte acorde con la Resolución 0196 de 2006, el cual será retomado por la CVC para adoptar el Plan de Manejo.
- Los estudios pendientes a realizar por la Alcaldía de Santiago de Cali, dentro del macroproyecto podrán identificar la existencia de otros suelos de protección.

**Recomendaciones:**

1. Acorde con el estudio sobre vulnerabilidad del acuífero presentado por el DAPM de la Alcaldía de Santiago de Cali para el proceso de asesoría y concertación del POT, se encuentra que dentro del Macroproyecto de Interés Social Nacional Eco ciudad Navarro, existe un área de uno punto cincuenta y ocho (1.58) Has en vulnerabilidad extrema la cual se clasifica como suelo de protección, así como treinta y siete punto cinco (37.5) hectáreas en alta vulnerabilidad, de las cuales cinco (5) Has se encuentran dentro del cinturón ecológico.
2. Tener en la cuenta la función de advertencia de la Contraloría General de la República sobre las posibles afectaciones a la salud de los habitantes de la EcoCiudad Navarro por efecto de la contaminación del antiguo basurero de Navarro.
3. Articular los resultados del ejercicio de delimitación de la Aldovea, las Vegas y el antiguo cauce del río Meléndez con el POT de Santiago de Cali, además definir acciones a corto, mediano y largo plazo para su restauración.

Que acorde con el concepto técnico rendido, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente la Resolución 0100 No. 0600-0617 del 5 de noviembre de 2013, en el sentido de incluir como parte de los

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 0423 DE 2015**  
( )

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0600-0617-2013 DE NOVIEMBRE 5 DE 2013".**

asuntos ambientales concertados la delimitación del cauce antiguo (Melendez/Cauca), el cual contiene trece punto sesenta y cinco (13.65) ha dentro del área del Macroproyecto de Interés Social Nacional Ecociudad Navarro, hoy denominado Macroproyecto ciudadela CaliDA, ubicado en el municipio de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el desarrollo del Macroproyecto de Interés Social Nacional Ecociudad Navarro, hoy denominado Macroproyecto ciudadela CaliDA, ubicado en el municipio de Santiago de Cali, se deberán tener en cuenta adicionalmente los siguientes aspectos:

- ✓ Lo establecido en la Resolución No. 710-0100-0078-2014 de febrero 03 de 2014, "Por medio de la cual se concertan los asuntos ambientales del proyecto de Revisión, Ajuste y Modificación del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali"; especialmente el artículo 23.
- ✓ Según con el estudio sobre vulnerabilidad del acuífero presentado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la Alcaldía de Santiago de Cali para el proceso de asesoría y concertación del POT en el año 2014, dentro del Macroproyecto de Interés Social Nacional Eco ciudad Navarro, existe un área de uno punto cincuenta y ocho (1.58) Has en vulnerabilidad extrema la cual se clasificó como suelo de protección, así como treinta y siete punto cinco (37.5) hectáreas en alta vulnerabilidad, de las cuales cinco (5) Has se encuentran dentro del cinturón ecológico.
- ✓ Articular los resultados del ejercicio de delimitación de la Aldovea, las Vegas y el antiguo cauce del río Meléndez con el POT de Santiago de Cali, además definir acciones a corto, mediano y largo plazo para su restauración.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones de la Resolución 0100 No. 0600-0617 del 5 de noviembre de 2013, conservan su vigencia y obligatoriedad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por parte de la Secretaría General, notifíquese el contenido de la presente resolución al Señor Alcalde Municipal de Santiago de

ds  
A  
Mc

*Comprometidos con la vida*

*rdur*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 6

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0600- 0423 DE 2015**  
( )

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0600-0617-2013 DE NOVIEMBRE 5 DE 2013".**

Cali o su delegado, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO QUINTO:** Por parte de la Secretaría General de la CVC, publíquese la presente resolución en el Boletín de actos administrativos de la Corporación y en la página Web de la entidad.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de Reposición ante el Director General de la CVC, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o por aviso, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA (Ley 1437 de 2011).

**DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 13 JUL. 2015**

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ**  
Director General

Proyectó: Mayda Pilar Vanin Montaño- Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental-Oficina Asesora de Jurídica  
Revisó: María Isabel Salazar R. - Coordinadora grupo de Biodiversidad-Dirección Técnica Ambiental  
María Clemencia Sandoval G. - Directora Técnica Ambiental (E.)  
Diana Sandoval Aramburo - Jefe Oficina Asesora de Jurídica  
María Cristina Valencia Rodríguez - Secretaria General (C.)

*Comprometidos con la vida*

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04